



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVO, incoado por CARLOS ALBERTO GARCÍA ARAUJO, contra FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, Diciembre seis (06) de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2.020-00404-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARCÍA ARAUJO
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA

El profesional del derecho CLEODOBALDO ALBERTO MOLINA allega poder conferido por el ejecutado, y memorial de nulidad.

Sin embargo, examinado el poder conferido, se observa que el mismo no cumple con el requisito del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, que señala: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.” Por lo que el despacho se abstendrá de reconocer personería al aludido profesional y por ende dar trámite al escrito de nulidad presentado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de reconocer personería al profesional CLEODOBALDO ALBERTO MOLINA, como apoderado de la parte ejecutada y, en consecuencia dar trámite al memorial de nulidad presentado por éste, de conformidad con lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91eb385441eca14b0da78276907a0b4043013d5af526519d4616872ca3dc6728**

Documento generado en 06/12/2023 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>